



# Asamblea General

Distr. general  
27 de julio de 2017  
Español  
Original: inglés

## Septuagésimo segundo período de sesiones

Tema 73 b) del programa provisional\*

**Promoción y protección de los derechos humanos:  
cuestiones de derechos humanos, incluidos otros  
medios de mejorar el goce efectivo de los derechos  
humanos y las libertades fundamentales**

## **Promoción efectiva de la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas**

### **Informe del Secretario General**

#### *Resumen*

Este informe se presenta de conformidad con la resolución [70/166](#) de la Asamblea General, que solicitó al Secretario General que presentase a la Asamblea General en su septuagésimo segundo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución, incluidas las actividades emprendidas por los Estados Miembros, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Relatora Especial sobre cuestiones de las minorías, las entidades competentes de las Naciones Unidas y otras partes interesadas para mejorar la aplicación de la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas, y para asegurar que se hagan efectivos los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas.

\* Publicado nuevamente por razones técnicas el 26 de septiembre de 2017.

\*\* [A/72/150](#).



## I. Introducción

1. Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución [70/166](#) de la Asamblea General sobre la promoción efectiva de la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas, en la que se pidió al Secretario General que informase sobre las actividades realizadas por los Estados Miembros, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), la Relatora Especial sobre cuestiones de las minorías, las entidades competentes de las Naciones Unidas y otras partes interesadas para mejorar la aplicación de la Declaración y asegurar que se hagan efectivos los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas.

2. En el presente informe se destacan los acontecimientos generales en las Naciones Unidas y posteriormente se centra la atención en determinadas esferas de acción, teniendo en cuenta los problemas relacionados con los derechos humanos y las medidas adoptadas por los Estados Miembros, las instituciones nacionales de derechos humanos y diversos agentes de las Naciones Unidas para afrontar los problemas que se plantean en los planos tanto mundial como nacional. Se basa en las conclusiones y los informes de diversos órganos y mecanismos de las Naciones Unidas y en las respuestas escritas recibidas de los Estados Miembros y otras partes interesadas a una nota verbal enviada por el ACNUDH en nombre del Secretario General<sup>1</sup>.

3. Este año se cumple el 25º aniversario de la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas. Aprobada por consenso por la Asamblea General en 1992, la Declaración subraya que la promoción y la protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías contribuyen a la estabilidad política y social de los Estados en que viven. Los Estados y otras partes interesadas se guían por la Declaración en cuanto a las medidas que deben adoptarse para garantizar los derechos de las minorías con miras a hacer realidad los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos, incluido el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en particular su artículo 27.

4. A pesar del consenso mundial en torno a los principios de la Declaración, las personas pertenecientes a minorías siguen siendo blanco de violaciones de los derechos humanos en diversos contextos. La violencia continua contra las minorías religiosas, la discriminación contra los romaníes, la parcialidad en la aplicación del cumplimiento de la ley contra afrodescendientes y muchas otras preocupaciones planteadas por los órganos de derechos humanos y otras partes interesadas demuestran hasta qué punto es indispensable conmemorar el 25º aniversario de la Declaración con una mejor aplicación de todos sus artículos. Esto requiere esfuerzos concertados por parte de autoridades de todos los niveles, organizaciones no gubernamentales y representantes de minorías<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> Las comunicaciones recibidas pueden consultarse en la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH).

<sup>2</sup> Véanse, por ejemplo, A/HRC/34/53, en particular los párrs. 57 a 104, y la declaración conjunta del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes y el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, 21 de marzo de 2017, que puede consultarse en [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21416&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21416&LangID=E).

## II. Principales acontecimientos de las Naciones Unidas

5. De conformidad con el artículo 9 de la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas contribuirán a la plena realización de los derechos y principios enunciados en la Declaración. Esta tarea afecta a los tres pilares de las Naciones Unidas –los derechos humanos, el desarrollo, y la paz y la seguridad– y exige la colaboración coordinada de todo el sistema. Esa labor se ve facilitada por la red de las Naciones Unidas sobre discriminación racial y protección de las minorías, coordinada por el ACNUDH, cuyo objetivo es lograr la participación de todo el sistema de las Naciones Unidas. La nota orientativa del Secretario General sobre la Discriminación Racial y la Protección de las Minorías y su plan de acción conexo para el período 2014-2017 constituyen el marco pertinente, que incluye la actuación coordinada en los planos tanto mundial como nacional, en particular las actividades de los equipos de las Naciones Unidas en los países y otros agentes. El ACNUDH ha organizado una serie de talleres para los equipos de las Naciones Unidas en los países con el fin de facilitar el seguimiento de la nota orientativa. La importancia de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales también se refleja en la nota orientativa del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre los derechos humanos para los Coordinadores Residentes y los equipos de las Naciones Unidas en los países, publicada en 2016 para facilitar la integración de los derechos humanos en la labor de las Naciones Unidas en los países.

6. El Foro sobre Cuestiones de las Minorías y la Relatora Especial sobre cuestiones de las minorías han seguido siendo catalizadores fundamentales para mejorar la aplicación de la Declaración. Es igualmente importante que los derechos de las personas pertenecientes a minorías se incorporen en la labor de los órganos y mecanismos de derechos humanos con un mandato más general. En este sentido, es alentador observar referencias frecuentes a las minorías en las conclusiones y observaciones generales específicas para cada país, efectuadas por diversos órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, así como en los informes de muchos relatores especiales. Además, en relación con el examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos, los Estados Miembros han planteado con frecuencia cuestiones relativas a los derechos de las personas pertenecientes a minorías. En comparación con el primer ciclo de examen, en el segundo ciclo del examen periódico universal se registró un fuerte incremento de las recomendaciones pertinentes formuladas por los Estados Miembros. Si bien este incremento refleja los problemas persistentes en la aplicación de los derechos, también indica que los Estados Miembros están prestando más atención a los derechos humanos de las personas pertenecientes a minorías.

7. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible brindan nuevas oportunidades para promover los derechos de las personas pertenecientes a minorías que las Naciones Unidas, los Estados, las propias minorías y otros agentes deben aprovechar. La participación de las minorías en la aplicación de la Agenda 2030 es crucial, habida cuenta de su defensa de los derechos humanos y el objetivo de no dejar a nadie atrás, y el lenguaje muy pertinente empleado en los Objetivos y las metas, también en lo que atañe a la reducción de la desigualdad. La importancia de las cuestiones relativas a las minorías en la aplicación de la Agenda 2030 se reflejó en algunos de los primeros exámenes nacionales voluntarios sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible, presentados por los países para el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible en julio de 2016.

8. El Decenio Internacional para los Afrodescendientes (2015-2024), proclamado por la Asamblea General y coordinado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, es otro nuevo punto de entrada para la participación. Su tema “Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo” se refleja en un plan de acción. Se procura lograr una amplia participación durante el Decenio tanto en el plano nacional como en el regional, así como dentro de las Naciones Unidas, en particular mediante la red de las Naciones Unidas sobre discriminación racial y protección de las minorías. Las Naciones Unidas promueven el Decenio a través de un sitio web multilingüe actualizado continuamente, medios sociales, carteles, exposiciones y actividades especiales en colaboración con Estados Miembros, estudiantes, artistas y organizaciones no gubernamentales de todo el mundo<sup>3</sup>.

9. Varios mecanismos de derechos humanos han continuado planteando cuestiones relativas a la protección de los derechos de los afrodescendientes; la Relatora Especial sobre cuestiones de las minorías, por ejemplo, formuló recomendaciones conexas a raíz de su visita al Brasil en septiembre de 2015<sup>4</sup>. Varios Estados e instituciones nacionales de derechos humanos informaron en sus comunicaciones acerca de las medidas específicas adoptadas con respecto a los afrodescendientes, entre ellos Honduras, Colombia y México<sup>5</sup>.

### III. Algunas esferas fundamentales de acción

#### A. Empoderamiento y participación

10. Para que la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas tenga repercusiones, es fundamental que los titulares de derechos sepan cómo reivindicar sus derechos y tengan las aptitudes y la capacidad necesarias para utilizar los procedimientos y mecanismos pertinentes. Este es el objetivo final del Programa de Becas para las Minorías anual del ACNUDH, que en 2016 capacitó a 11 becarios procedentes de distintas regiones. Durante más de diez años, el programa ha proporcionado a las personas pertenecientes a minorías conocimientos profundos sobre los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y ha reforzado sus aptitudes para la promoción con el fin de hacer un mejor uso de los mecanismos y las normas internacionales de derechos humanos. Una evaluación de la beca confirmó su repercusión e indicó que, después de su formación, muchos becarios habían organizado una serie de talleres sobre desarrollo de la capacidad centrados en los derechos de las minorías y habían mejorado su colaboración con los órganos creados en virtud de tratados y los procedimientos especiales, incluso mediante el seguimiento de sus constataciones. Por ejemplo, un antiguo becario de Colombia organizó cursos de capacitación para más de 300 dirigentes juveniles de minorías sobre los instrumentos y mecanismos de las Naciones Unidas específicos para las minorías. El ACNUDH también organizó diversas sesiones formativas de desarrollo de la capacidad sobre los derechos de las minorías a nivel nacional, en particular en Myanmar, Filipinas y la República de Moldova, y creó becas diferentes para afrodescendientes y personas pertenecientes a pueblos indígenas.

11. El artículo 2 2) de la Declaración dispone que las personas pertenecientes a minorías tendrán el derecho de participar efectivamente en la vida cultural,

<sup>3</sup> Véase, por ejemplo, [www.un.org/es/events/africandescentdecade/](http://www.un.org/es/events/africandescentdecade/).

<sup>4</sup> A/HRC/31/56/Add.1.

<sup>5</sup> Comunicaciones de Colombia, Honduras y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México.

religiosa, social, económica y pública. Existen diversas formas de facilitar esa participación, por ejemplo mediante órganos consultivos y centros de coordinación específicos en las entidades gubernamentales pertinentes. A fin de alentar esas iniciativas, la Oficina Regional del ACNUDH para Asia Central realizó en 2015 un estudio sobre buenas prácticas para mejorar la participación de las minorías en la vida política, en particular en la administración pública, en órganos consultivos y electivos, y también está prestando apoyo a las autoridades de Kirguistán para que tomen por base esos ejemplos de buenas prácticas<sup>6</sup>. Las mujeres de las minorías a menudo se enfrentan a obstáculos particulares en los procesos de toma de decisiones y otros contextos. En este sentido, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) ha trabajado para empoderar a las mujeres pertenecientes a minorías, por ejemplo desarrollando la capacidad de promoción y de relaciones con los medios de comunicación entre las minorías en Kazajstán y facilitando la participación de mujeres excluidas en las consultas sobre derechos humanos en Nepal<sup>7</sup>.

12. Varios Estados Miembros también informaron sobre sus iniciativas para mejorar la inclusión de las minorías en la adopción de decisiones. Alemania resaltó el papel de su secretaría para las minorías, que representa los intereses de las minorías nacionales frente al Gobierno federal y a los órganos legislativos<sup>8</sup>. Serbia informó sobre la función de su Consejo para las Minorías Nacionales, integrado por las autoridades competentes del Estado y los presidentes de todos los consejos de las minorías nacionales dentro del país, en la aplicación del plan de acción de Serbia de 2016 para el ejercicio de los derechos de las minorías nacionales<sup>9</sup>.

## B. Recopilación de datos

13. La Relatora Especial sobre cuestiones de las minorías, los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y otros agentes implicados con los derechos humanos han destacado en repetidas ocasiones la función de los datos desglosados en la aplicación y la vigilancia de los derechos de las personas pertenecientes a minorías. En el mismo sentido, en noviembre de 2016, el Foro sobre Cuestiones de las Minorías recomendó en su noveno período de sesiones, que se centró en las minorías en situaciones de crisis humanitarias, que se recopilaran los datos pertinentes, se gestionaran de manera responsable con arreglo a las normas internacionales y se desglosaran, en la medida de lo posible, por origen étnico, idioma, nacionalidad, filiación religiosa, edad y género.

14. La importancia de la recopilación de datos también es evidente en relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular en lo que respecta a asegurar que se persiga el cumplimiento del compromiso de no dejar a nadie atrás y se le haga un seguimiento. De acuerdo con el marco mundial acordado, los indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible deberían desglosarse, siempre que fuera pertinente, por ingresos, sexo, edad, raza, origen étnico, estatus migratorio, discapacidad y ubicación geográfica y otras características, de conformidad con los Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales.

15. Las presencias sobre el terreno de las Naciones Unidas han abogado por la recopilación de datos desglosados en diversos contextos nacionales. Por ejemplo, la Oficina Regional del ACNUDH para América del Sur ha llevado a cabo iniciativas

<sup>6</sup> Véanse A/HRC/34/21 y Corr.1, párr. 16.

<sup>7</sup> Comunicación de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres).

<sup>8</sup> Comunicación de Alemania.

<sup>9</sup> Comunicación de Serbia.

que ponen de relieve la necesidad de reunir datos desglosados para comprender cómo perciben diferentes grupos la discriminación y así diseñar políticas específicas<sup>10</sup>. ONU-Mujeres también ha alentado la recopilación y el uso de esos datos, en particular examinando la disponibilidad de datos desglosados por género para señalar las lagunas en la cobertura de los datos con respecto a las mujeres y niñas pertenecientes a minorías étnicas en Viet Nam<sup>11</sup>. En Kenya, el ACNUDH puso en marcha la cooperación entre la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Oficina de Estadística, que fue fundamental para llegar a un acuerdo sobre una lista de los grupos de población a los que no se debería dejar atrás, sobre la cual se fundamentarían las actividades nacionales encaminadas a aplicar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y medir los progresos logrados en relación con esta<sup>12</sup>.

16. Varios Estados informaron sobre sus iniciativas en la esfera de la recopilación de datos. Eslovaquia, por ejemplo, se refirió a su plan de acción nacional para su censo de población y vivienda de 2021, con especial hincapié en los romaníes y los grupos marginados<sup>13</sup>. La Argentina informó de que, en 2016, el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo empezó a actualizar el estudio de mapeo nacional sobre la discriminación en el país<sup>14</sup>, con el fin de proporcionar datos estadísticos sobre la situación de las personas que son víctimas de discriminación. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México había preparado un estudio sobre la situación de los afrodescendientes, con el fin de concienciar y crear puntos de referencia analíticos<sup>15</sup>.

### C. Garantías constitucionales

17. Es fundamental que las personas pertenecientes a minorías sean incluidas en el proceso de redacción de legislación y que sus derechos queden reflejados en los marcos normativos resultantes, empezando por las constituciones nacionales. A fin de alentar esos procesos, las Naciones Unidas han adoptado diversas iniciativas en diferentes regiones. Por ejemplo, el Centro de las Naciones Unidas de Capacitación y Documentación sobre Derechos Humanos para Asia Sudoccidental y la Región Árabe ha organizado consultas de expertos regionales sobre la integración de los derechos de las minorías en los procesos de reforma constitucional. La consulta más reciente tuvo lugar en julio de 2016 en Ammán, donde los expertos examinaron las reformas constitucionales de la región y estudiaron cómo se podrían proteger con mayor eficacia los derechos de las personas pertenecientes a minorías<sup>16</sup>.

18. A este respecto, varios Estados también informaron de las medidas que han utilizado para fortalecer las normas pertinentes. Armenia, por ejemplo, informó de que sus enmiendas constitucionales introducidas en diciembre de 2015 habían ofrecido una protección más completa de los derechos humanos en general y permitido la introducción de escaños reservados para las minorías nacionales en la Asamblea Nacional<sup>17</sup>. La importancia de los procesos de reforma constitucional para las minorías también se ha subrayado en Sri Lanka, en particular por parte del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, que al concluir su visita en febrero de

<sup>10</sup> Véase, por ejemplo, la información sobre un taller dedicado a este tema, que puede consultarse en español en <http://acnudh.org/31688-2/>.

<sup>11</sup> Comunicación de ONU-Mujeres.

<sup>12</sup> Comunicación de la Asesora de Derechos Humanos del ACNUDH en Kenya.

<sup>13</sup> Comunicación de Eslovaquia.

<sup>14</sup> Comunicación de la Argentina.

<sup>15</sup> Comunicación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México.

<sup>16</sup> Comunicación del Centro de las Naciones Unidas de Capacitación y Documentación sobre Derechos Humanos para Asia Sudoccidental y la Región Árabe.

<sup>17</sup> Comunicación de Armenia.

2016 expresó su esperanza de que las minorías y otros grupos que habían sido desatendidos o discriminados pudieran ahora recibir la atención que merecían, sobre todo en el proceso de reforma constitucional<sup>18</sup>. La Relatora Especial sobre cuestiones de las minorías también destacó la importancia del proceso de reforma constitucional tras su visita al país en octubre de 2016. Instó a Sri Lanka a introducir un régimen sólido de derechos de las minorías en la estructura de gobernanza y a incorporar garantías jurídicas e institucionales en favor de la igualdad y la no discriminación<sup>19</sup>.

#### D. Garantías de no discriminación

19. Si bien los derechos de las personas pertenecientes a minorías estipulados en la Declaración y otros instrumentos de derechos humanos internacionales se extienden más allá de la no discriminación, se basan en garantías firmes contra la discriminación. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ha recalcado en reiteradas ocasiones la necesidad de hacer frente a las formas concomitantes de discriminación. En su recomendación general núm. 34 (2016) sobre los derechos de las mujeres rurales<sup>20</sup>, el Comité instó a los Estados partes a velar por que los grupos de mujeres rurales desfavorecidos y marginados, incluidas las mujeres rurales que pertenecen a minorías afrodescendientes, étnicas y religiosas, estén protegidos contra las formas entrecruzadas de discriminación y tengan acceso a educación, empleo, agua y saneamiento y atención sanitaria.

20. Varios Estados Miembros se hallan envueltos en el proceso de introducir o reforzar la legislación contra la discriminación, a menudo de forma que refleje las recomendaciones formuladas por los mecanismos de derechos humanos. Por ejemplo, en Túnez, el ACNUDH ha apoyado la preparación de una ley sobre discriminación racial, de acuerdo con la recomendación formulada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial<sup>21</sup>. La Comisión de Derechos Humanos de Filipinas informó de que la Cámara de Representantes está deliberando sobre ocho proyectos de ley que tienen por objeto hacer frente a las formas múltiples e interconectadas de discriminación, que abarcan aquellas por motivos de raza, religión, origen étnico, sexo, género u orientación sexual y creencias políticas<sup>22</sup>. Georgia informó sobre sus iniciativas para aplicar su Ley de Eliminación de Todas las Formas de Discriminación junto con la estrategia nacional de derechos humanos y su plan de acción conexo<sup>23</sup>. La Comisión de Igualdad de Oportunidades de Hong Kong (China), encargada de aplicar la Ordenanza contra la Discriminación Racial mediante la tramitación de denuncias, la asistencia jurídica, la promoción de políticas y la educación pública, informó sobre la labor de su dependencia específica de minorías étnicas en esferas como la educación, la salud y la vivienda, y sobre el uso de las lenguas minoritarias<sup>24</sup>.

21. Si bien se han realizado progresos normativos en muchos países, las conclusiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y otros órganos de derechos humanos demuestran que las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas siguen siendo víctimas frecuentes de discriminación<sup>25</sup>. Un ejemplo de ello es la persistencia de la

<sup>18</sup> Véase [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=17025&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=17025&LangID=E).

<sup>19</sup> Véase A/HRC/34/53/Add.3.

<sup>20</sup> CEDAW/C/GC/34.

<sup>21</sup> Comunicación de Túnez.

<sup>22</sup> Comunicación de la Comisión de Derechos Humanos de Filipinas.

<sup>23</sup> Comunicación de Georgia.

<sup>24</sup> Comunicación de la Comisión de Igualdad de Oportunidades de Hong Kong (China).

<sup>25</sup> Por ejemplo, varias de las observaciones finales aprobadas por el Comité en su 89º período de

discriminación contra los romaníes. A pesar de diversas estrategias y otros esfuerzos encaminados a promover la protección de sus derechos, los romaníes siguen siendo objeto de discriminación en la aplicación de la ley, la salud, la educación y otros ámbitos<sup>26</sup>. Los problemas de derechos humanos que afrontan los romaníes también son comunes en la esfera de la vivienda, como han puesto de relieve el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y otros órganos<sup>27</sup>. En junio de 2016, la Oficina Regional del ACNUDH para Europa, junto con agentes regionales, publicó una declaración en la que puso de relieve las devastadoras consecuencias de los desalojos forzados para las condiciones de vida de los romaníes y exhortó a las autoridades nacionales, regionales y locales a buscar soluciones sostenibles a los problemas de vivienda o alojamiento que afectan a muchos romaníes e itinerantes en Europa<sup>28</sup>. En Serbia, el ACNUDH buscó el diálogo con las autoridades para asegurarse de que los derechos humanos se reflejasen en una nueva ley de vivienda, aprobada en diciembre de 2016, que habría de incluir disposiciones jurídicas viables para mejorar la posibilidad de impugnar el reasentamiento de romaníes en los casos en que no se proporcionen amplias medidas de inclusión social<sup>29</sup>.

22. Varios Estados Miembros informaron sobre las medidas adoptadas para mejorar la situación de los romaníes, en particular mediante planes de acción y estrategias para ellos. Suiza, por ejemplo, informó sobre la preparación de un plan de acción para los yeniches, los sintis y los romaníes<sup>30</sup>. Lituania comunicó los resultados de una encuesta realizada para analizar los cambios en la situación de los romaníes, que puso de manifiesto, entre otras cosas, un positivo aumento de la participación de los romaníes en la educación básica, pero también una disminución de su participación en la enseñanza secundaria y superior<sup>31</sup>. La Comisión Nacional Consultiva sobre Derechos Humanos de Francia informó de los problemas encontrados en cuanto a la inclusión de los romaníes en la educación, pero también señaló que las organizaciones que trabajan en defensa de los derechos humanos de los romaníes, junto con ciertas iniciativas de integración locales, habían contribuido a reducir las actitudes negativas hacia los romaníes en los últimos años<sup>32</sup>.

23. La Relatora Especial sobre cuestiones de las minorías y otros mecanismos de derechos humanos han llamado la atención no solo sobre las graves violaciones de los derechos humanos a las que se enfrentan los romaníes en Europa, sino también sobre la discriminación de que son objeto en otras regiones. Colombia informó sobre las medidas que ha adoptado para mejorar la inclusión de los romaníes y la Argentina facilitó datos sobre las actitudes públicas hacia los romaníes y otras minorías<sup>33</sup>.

24. La Relatora Especial sobre cuestiones de las minorías se centró en la cuestión de la discriminación basada en la casta y otros sistemas análogos de condición hereditaria en su informe presentado al Consejo de Derechos Humanos en marzo de 2016, donde observó que, si bien muchos grupos afectados por la casta pueden pertenecer a una misma comunidad étnica, religiosa o lingüística más amplia, a

---

sesiones (CERD/C/AZE/CO/7-9, CERD/C/GEO/CO/6-8, CERD/C/NAM/CO/13-15 y CERD/C/ESP/CO/21-23) y su 19º período de sesiones (CERD/C/GRC/CO/20-22, CERD/C/PAK/CO/21-23, CERD/C/LKA/CO/10-17 y CERD/C/UKR/CO/22-23) se referían a cuestiones que afectaban a distintas minorías.

<sup>26</sup> Véase, por ejemplo, A/HRC/29/24.

<sup>27</sup> Véanse, por ejemplo, E/C.12/MKD/CO/1 y E/C.12/FRA/CO/4.

<sup>28</sup> Comunicación de la Oficina Regional del ACNUDH para Europa.

<sup>29</sup> Comunicación del Asesor de Derechos Humanos del ACNUDH en Serbia.

<sup>30</sup> Comunicación de Suiza.

<sup>31</sup> Comunicación de Lituania.

<sup>32</sup> Comunicación de la Comisión Nacional Consultiva sobre Derechos Humanos de Francia.

<sup>33</sup> Comunicaciones de la Argentina y Colombia.

menudo comparten características análogas a las minorías<sup>34</sup>. Dentro del marco de la red de las Naciones Unidas sobre discriminación racial y protección de las minorías, el ACNUDH coordinó la preparación de una herramienta de orientación sobre la discriminación basada en la ascendencia, que destaca buenas prácticas, especialmente en el plano nacional. Esta herramienta, pensada especialmente para los equipos de las Naciones Unidas en los países, se puso en marcha en Nepal en marzo de 2017<sup>35</sup>.

## E. Diálogo interconfesional

25. A fin de hacer frente a la intolerancia y la hostilidad hacia las minorías religiosas y otras, resulta esencial mejorar el diálogo basado en los derechos humanos entre comunidades diferentes. Se ha alentado a los líderes religiosos a crear una plataforma de diálogo y debate intraconfesional e interconfesional para promover la tolerancia y la comprensión entre las comunidades, en particular en el Plan de Acción del Secretario General para Prevenir el Extremismo Violento, que se presentó a la Asamblea General en enero de 2016<sup>36</sup>.

26. El papel que desempeñan los líderes religiosos y los agentes confesionales en la promoción de los derechos humanos, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a minorías, se pone de relieve en la iniciativa “Faith for Rights”, puesta en marcha por el ACNUDH con un taller de expertos en Beirut en marzo de 2017. Esta iniciativa ofrece un espacio para la reflexión interdisciplinaria sobre las conexiones existentes entre las religiones y los derechos humanos, que son profundas y mutuamente enriquecedoras. La iniciativa ha conducido a la aprobación de la Declaración de Beirut<sup>37</sup> y sus 18 compromisos correspondientes para “Faith for Rights”, que incluyen la promesa de defender los derechos de todas las personas pertenecientes a minorías y su libertad de religión o de creencias, así como su derecho a participar en pie de igualdad y de forma efectiva en la vida cultural, religiosa, social, económica y pública, como reconoce el derecho internacional de los derechos humanos. La Oficina del Asesor Especial sobre la Prevención del Genocidio también ha organizado reuniones regionales y nacionales con los líderes religiosos para tratar su papel en la prevención y la lucha contra la incitación a la violencia que podría dar lugar a crímenes atroces y además se ha implicado en la elaboración y aplicación del Plan de Acción Mundial para los Líderes y Agentes Religiosos para Prevenir la Incitación a la Violencia que Podría Dar Lugar a Crímenes Atroces<sup>38</sup>.

27. El Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias, en el informe que presentó al Consejo de Derechos Humanos en marzo de 2017, llamó la atención sobre el papel que pueden desempeñar las instituciones nacionales de derechos humanos a la hora de orientar el diálogo interconfesional de acuerdo con el Plan de Acción de Rabat<sup>39</sup>. La documentación presentada por las instituciones nacionales de derechos humanos también demuestra qué función cumplen con sus actividades de seguimiento y presentación de informes sobre problemas registrados en la comunicación relacionada con las religiones minoritarias. El Instituto Danés de Derechos Humanos, por ejemplo, en su estudio publicado en febrero de 2017 informó sobre el discurso de odio observado en el debate público en línea y advirtió

<sup>34</sup> Véase A/HRC/31/56, párr. 21.

<sup>35</sup> Véanse A/HRC/34/21 y Corr.1, párr. 30. La herramienta de orientación puede consultarse en [www.ohchr.org/EN/Issues/Minorities/Pages/MinoritiesIndex.aspx](http://www.ohchr.org/EN/Issues/Minorities/Pages/MinoritiesIndex.aspx).

<sup>36</sup> Véase A/70/674, párrs. 36 y 49.

<sup>37</sup> Puede consultarse en [www.ohchr.org/EN/Issues/FreedomReligion/Pages/FaithForRights.aspx](http://www.ohchr.org/EN/Issues/FreedomReligion/Pages/FaithForRights.aspx).

<sup>38</sup> Comunicación de la Oficina del Asesor Especial sobre la Prevención del Genocidio.

<sup>39</sup> Véase A/HRC/34/50, párr. 19.

de que la religión y el origen étnico son dos esferas que suelen suscitar comentarios cargados de odio<sup>40</sup>.

28. En la documentación presentada, los Estados han proporcionado varios ejemplos de diálogo interconfesional y de su interacción con los líderes religiosos. El Senegal informó de que, aunque no existe ninguna estructura administrativa ni institución dedicada al diálogo interconfesional, hay agentes privados, como la Comisión Cristiana para el Diálogo entre Cristianos y Musulmanes, que emprenden iniciativas destinadas a fomentar la armonía religiosa<sup>41</sup>. Serbia informó de que había mejorado el proceso de cooperación interconfesional regional e internacional, y Azerbaiyán se refirió a la existencia de organizaciones que reúnen a diferentes confesiones<sup>42</sup>. Italia informó de que presta especial atención a la cuestión de la integración y la lucha contra la discriminación mediante un diálogo con las comunidades musulmanas<sup>43</sup>.

## F. Seguridad

29. El artículo 1 de la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas dispone que los Estados protegerán la existencia y la identidad nacional o étnica, cultural, religiosa y lingüística de las minorías dentro de sus territorios respectivos. Varios informes de las Naciones Unidas muestran cómo esta garantía fundamental se está socavando en varios contextos, en los que las minorías se están viendo atacadas y son víctimas de asesinatos, de actos de violencia y de desplazamientos forzados. El problema suele afectar de manera desproporcionada a las mujeres pertenecientes a minorías. El informe sobre el proyecto de mapeo que documenta violaciones graves del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario cometidas dentro del territorio de la República Centroafricana entre enero de 2003 y diciembre de 2015, pone de relieve las dimensiones religiosas y étnicas de muchos de los delitos cometidos en el país. Entre las recomendaciones del Foro de Bangui sobre la Reconciliación Nacional, celebrado en 2015, se incluía la adopción de medidas para incrementar la incorporación de las minorías en la adopción de decisiones, en particular de la comunidad musulmana<sup>44</sup>.

30. En agosto de 2016, la Oficina de Derechos Humanos de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq y el ACNUDH publicaron un informe titulado “A call for accountability and protection: Yazidi survivors of atrocities committed by ISIL”<sup>45</sup>, que apoyaba la conclusión de que esos crímenes se habían cometido de manera sistemática y generalizada, con el objetivo de tratar de destruir al grupo yazidí, en su totalidad o en parte.

31. La Relatora Especial sobre cuestiones de las minorías, en su declaración al concluir su visita oficial al Iraq en marzo de 2016, señaló que las minorías étnicas y

<sup>40</sup> Comunicación del Instituto Danés de Derechos Humanos.

<sup>41</sup> Comunicación del Senegal.

<sup>42</sup> Comunicaciones de Serbia y Azerbaiyán.

<sup>43</sup> Comunicación de Italia.

<sup>44</sup> Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y otros, informe sobre el proyecto de mapeo que documenta violaciones graves del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario cometidas dentro del territorio de la República Centroafricana entre enero de 2003 y diciembre de 2015 (mayo de 2017), en particular la parte II, cap. I.D. Puede consultarse en [www.ohchr.org/Documents/Countries/CF/Mapping2003-2015/2017CAR\\_Mapping\\_Report\\_EN.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Countries/CF/Mapping2003-2015/2017CAR_Mapping_Report_EN.pdf).

<sup>45</sup> Puede consultarse en

[www.ohchr.org/Documents/Countries/IQ/UNAMIRreport12Aug2016\\_en.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Countries/IQ/UNAMIRreport12Aug2016_en.pdf).

religiosas siguen viéndose afectadas de manera desproporcionada por la violencia y las atrocidades cometidas por el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL)<sup>46</sup>.

32. En junio de 2016, la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria publicó un informe sobre los crímenes cometidos por el EIIL contra los yazidíes. La Comisión llegó a la conclusión de que el EIIL había cometido y seguía cometiendo el crimen de genocidio contra los yazidíes, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra<sup>47</sup>.

33. En junio de 2017, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en una exposición oral ante el Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, afirmó que la situación humanitaria y de derechos humanos se había deteriorado de forma dramática y diversos agentes estaban alimentando el odio étnico, lo que daba como resultado ataques sumamente graves, generalizados y al parecer premeditados contra la población civil en la zona de Kasai. Han huido aproximadamente 1,3 millones de desplazados internos<sup>48</sup>.

34. La Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán ha informado de ataques y secuestros perpetrados por elementos antigubernamentales contra personas de etnia hazara. La Misión ha seguido facilitando el diálogo entre los líderes del grupo étnico hazara y el Gobierno sobre estas cuestiones<sup>49</sup>.

35. Con respecto a Myanmar, la protección de las minorías se ha tratado en los informes de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar<sup>50</sup> y del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, en particular en su informe al Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos de los musulmanes rohinyás y otras minorías en Myanmar de junio de 2016<sup>51</sup> y el informe de la misión a Bangladesh del ACNUDH titulado “Interviews with Rohingyas fleeing from Myanmar since 9 October 2016”, publicado en febrero de 2017<sup>52</sup>. En marzo de 2017, el Consejo de Derechos Humanos decidió enviar una misión internacional independiente de investigación para determinar los hechos y circunstancias de las presuntas violaciones de los derechos humanos en Myanmar, en particular en el estado de Rakáin. El Consejo de Derechos Humanos también instó al Gobierno de Myanmar a mantener sus esfuerzos para eliminar la apatridia y la discriminación sistemática e institucionalizada contra los miembros de las minorías étnicas y religiosas, incluidas las causas fundamentales de la discriminación, en particular respecto de la minoría rohinyá<sup>53</sup>.

36. El noveno período de sesiones del Foro sobre Cuestiones de las Minorías, celebrado en noviembre de 2016, se centró en las minorías en situaciones de crisis humanitarias. Los participantes en el Foro examinaron cómo la discriminación y las distintas formas de marginación aumentaban la vulnerabilidad de las minorías en las crisis humanitarias, como los conflictos, los desastres y las pandemias. En sus recomendaciones, el Foro puso de relieve la responsabilidad primordial que tienen los Estados de proteger a las minorías y en particular a las mujeres, las niñas y las personas pertenecientes a otros grupos, que a menudo se ven

<sup>46</sup> [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=17166&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=17166&LangID=E).

<sup>47</sup> Véase el documento de sesión titulado “They came to destroy: ISIS crimes against the Yazidis”, párrs. 201 a 205. Puede consultarse en [www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/CoISyria/A\\_HRC\\_32\\_CRP.2\\_en.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/CoISyria/A_HRC_32_CRP.2_en.pdf).

<sup>48</sup> Véase [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21782&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21782&LangID=E).

<sup>49</sup> Véanse A/HRC/34/21 y Corr.1, párr. 8.

<sup>50</sup> Véase, por ejemplo, A/HRC/34/67.

<sup>51</sup> A/HRC/32/18.

<sup>52</sup> Puede consultarse en [www.ohchr.org/Documents/Countries/MM/FlashReport3Feb2017.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Countries/MM/FlashReport3Feb2017.pdf).

<sup>53</sup> Resolución 34/22 del Consejo de Derechos Humanos.

desproporcionadamente afectadas por los desastres y los conflictos, y pueden estar expuestas a formas de discriminación múltiples e interrelacionadas<sup>54</sup>.

37. Basándose en el marco de los derechos humanos y en los progresos realizados con respecto a las adhesiones a las convenciones sobre la apatridia, en 2014 la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) puso en marcha una ambiciosa campaña de diez años para poner fin a la apatridia y así atraer más atención a la problemática situación de las minorías apátridas. Se organizó una actividad paralela durante el noveno período de sesiones del Foro sobre Cuestiones de las Minorías en la que se pidió que se redoblasen los esfuerzos para poner fin a la discriminación contra los grupos minoritarios y garantizar la protección de las minorías apátridas<sup>55</sup>.

## G. Aplicación de la ley

38. Diversas conclusiones de los órganos creados en virtud de tratados y los relatores especiales indican que los derechos de las personas pertenecientes a minorías requieren una mayor atención en relación con la aplicación de la ley. El Comité de Derechos Humanos, por ejemplo, ha expresado su preocupación por el uso excesivo de la fuerza por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y ha recomendado que los Estados partes adopten todas las medidas necesarias para reducir y eliminar eficazmente la utilización de controles policiales selectivos guiados por motivos étnicos.

39. En una declaración efectuada con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial el 21 de marzo de 2017, varios expertos de las Naciones Unidas sobre la discriminación racial solicitaron la adopción de una serie de medidas inmediatas, incluida la capacitación de la policía y la judicatura para la lucha contra el racismo, así como medidas encaminadas a eliminar el racismo institucional<sup>56</sup>. La importancia de la formación en derechos humanos para los órganos encargados de hacer cumplir la ley también ha sido abordada por el Foro sobre Cuestiones de las Minorías, en particular en su octavo período de sesiones en noviembre de 2015 en torno al tema de las minorías en el sistema de justicia penal. El Foro puso de relieve la necesidad de que los Estados proporcionen formación obligatoria sobre la protección de los derechos humanos y los derechos de las minorías a los funcionarios que trabajan en la administración de justicia, incluidos los que desempeñan su labor en la aplicación de la ley y el poder judicial<sup>57</sup>.

40. El octavo período de sesiones del Foro también señaló varias esferas concretas de preocupación en lo que respecta a los sistemas de justicia penal, entre ellas la falta de acceso a las garantías procesales por parte de las minorías con independencia de si comparecen como víctimas, acusados o delincuentes; las prácticas de contratación de funcionarios responsables de la aplicación de la ley que excluían a las minorías; y el maltrato de las minorías en los centros de detención. El Foro instó a los Estados a combatir *de iure* y *de facto* la discriminación que pueda derivarse de leyes, políticas o prácticas aparentemente neutrales pero con efectos discriminatorios.

<sup>54</sup> Véase A/HRC/34/68.

<sup>55</sup> Comunicación del ACNUR.

<sup>56</sup> Declaración conjunta del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes y el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, 21 de marzo de 2017.

<sup>57</sup> Véase A/HRC/31/72.

41. El Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes, entre otras entidades, ha formulado recomendaciones específicas para países concretos relacionadas con la aplicación de la ley. Tras su misión a los Estados Unidos de América en enero de 2016, el Grupo recomendó actuar para asegurar la rendición de cuentas por la violencia policial ejercida contra los afroamericanos y la mejora de la presentación de informes sobre las infracciones que impliquen excesos en el uso de la fuerza<sup>58</sup>.

## H. Derechos lingüísticos

42. El comentario a la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas subraya que el idioma es uno de los principales vehículos de identidad colectiva y que, de acuerdo con la Declaración, los Estados deberán fomentar la promoción de la identidad lingüística de las minorías. Teniendo en cuenta las diversas deficiencias en cuanto a la aplicación de los derechos lingüísticos, la Relatora Especial sobre cuestiones de las minorías ha abordado las cuestiones relacionadas como una prioridad. En marzo de 2017 presentó un manual titulado *Derechos lingüísticos de las minorías lingüísticas: Una guía práctica para su aplicación*, destinado a ayudar en esta esfera a los encargados de la formulación de políticas<sup>59</sup>. La Relatora Especial también ha examinado los derechos lingüísticos durante sus visitas a los países. Tras su visita a la República de Moldova en junio de 2016, la Relatora Especial formuló recomendaciones sobre los derechos lingüísticos en el sistema de educación y otras instituciones públicas e instó a que se adoptaran nuevas medidas para fortalecer las emisiones de radio y televisión en idiomas minoritarios<sup>60</sup>.

43. Varios Estados proporcionaron información sobre las medidas que habían adoptado recientemente con respecto a los idiomas de las minorías. Algunos informaron de cómo la legislación lingüística del Estado contempla la utilización de los idiomas de las minorías. Georgia señaló que su Ley sobre el Idioma Estatal, aprobada en 2016, prevé la utilización de los idiomas de las minorías en las regiones densamente pobladas por minorías étnicas, mientras que Lituania señaló que los idiomas de las minorías pueden utilizarse y se proporcionan servicios de interpretación en los procedimientos administrativos y de justicia penal<sup>61</sup>. En Kirguistán, el ACNUDH está prestando apoyo a la Comisión Nacional de la Lengua Estatal para elaborar material de formación y enseñanza del idioma kirguiso para los funcionarios públicos, a fin de prevenir la disminución del número de funcionarios de origen étnico minoritario como consecuencia de una ley que estipula que los funcionarios públicos deben dominar el idioma kirguiso en 2020<sup>62</sup>.

## IV. Conclusiones

**44. Cuando se celebra el 25º aniversario de la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas, la aplicación decidida de sus artículos sigue siendo tan urgente como siempre. Los mensajes de inclusión, igualdad y respeto por las culturas diferentes que propugna la Declaración se han visto puestos en entredicho por**

<sup>58</sup> Véase A/HRC/33/61/Add.2, en particular el párr. 99.

<sup>59</sup> Puede consultarse en

[www.ohchr.org/Documents/Issues/Minorities/SR/LanguageRightsLinguisticMinorities\\_SP.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Minorities/SR/LanguageRightsLinguisticMinorities_SP.pdf).

<sup>60</sup> Véase A/HRC/34/53/Add.2.

<sup>61</sup> Comunicaciones de Georgia y Lituania.

<sup>62</sup> Comunicación de la Oficina Regional del ACNUDH para Asia Central.

**el discurso de odio, la discriminación y otros sucesos negativos. Sin embargo, el mensaje sobre los derechos de las minorías sigue siendo esencial para construir sociedades diversas, bien cohesionadas y fundadas en el respeto a los derechos humanos.**

**45. Todos debemos asegurar que los principios de la Declaración y las conclusiones conexas de los mecanismos de derechos humanos se reflejen en la labor de las Naciones Unidas, desde el apoyo a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible hasta la intensificación de los esfuerzos en la esfera de la paz y la seguridad.**

**46. Para mejorar la ejecución en el plano nacional es preciso un firme compromiso por parte de los Estados Miembros, para que armonicen sus marcos legislativos, políticas y prácticas con los principios de la Declaración y supervisen cuidadosamente su aplicación y repercusión en las minorías.**

**47. La promoción de los derechos de las minorías requiere alianzas que tomen por base los numerosos ejemplos de colaboración de instituciones nacionales de derechos humanos, representantes de las minorías, líderes religiosos, autoridades locales y otros. Entre otros elementos, las alianzas eficaces implican desarrollar la capacidad de los representantes de las minorías para que busquen el diálogo y reclamen sus derechos, y velar por que los agentes clave, como los órganos encargados de hacer cumplir la ley, conozcan y respeten los derechos de las personas pertenecientes a minorías. Solamente mediante la participación de todas las partes interesadas se podrá reducir la brecha que separa las promesas de la Declaración y la situación sobre el terreno.**

---